PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO 005-2025 FONAM SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDÓ

Entre los suscritos a saber, GLORIA TERESITA SERNA ALZATE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.135 expedida en Bogotá D.C, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES, por una parte; y por la otra, **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDÓ** identificado con Nit No 8 3 5 0 0 0 6 4 9 - 9, representado legalmente por el Señor JULIO ANGULO CELORIO identificado con la cedula de ciudadanía No 14.855.025 expedida en Buenaventura, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA P R I M E R A : OBJETO. PA04-3202008-10-137 Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la ruta de consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en la cuenca del Anchicayá con los consejos comunitarios Queremal, Bellavista y la Balastrera, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS: son compromisos de las partes los siguientes:

COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES

1. Suscribir el acta de Inicio
2. Suscribir acta de liquidación
3. Socializar y divulgar las acciones y resultados generados como parte del convenio.
4. Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
5. Entregar los recursos programados para el desarrollo de las actividades previa Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
6. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
7. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
8. Dar orientación en todos los lineamientos técnicos requeridos con base en el presente convenio.
9. Propiciar la articulación institucional y comunitaria necesaria para la ejecución de actividades del presente convenio.
10. Participar en los eventos preparatorios con la comunidad y etapas formales de preconsulta - apertura y consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural con la Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa.
11. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

12. Realizar el seguimiento al cumplimiento del aporte en especie otorgado por el Consejo Comunitario, verificando que el mismo se entregue para la ejecución del convenio.
13. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
14. Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de trabajo concertado.
15. Requerir al Consejo comunitario de la comunidad negra de Bajo Potedó a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
16. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Consejo Comunitario.
17. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio.
18. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
19. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

COMPROMISOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

1. Realizar a título de contrapartida el aporte en especie, en la forma acordada.
2. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el Plan de Trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales Naturales de Colombia en el tema.
3. Designar y conformar un equipo profesional de base general, que faciliten la administración, ejecución, relacionamiento, interlocución y seguimiento al desarrollo del proceso de consulta previa acorde al plan de trabajo aprobado.
4. Aportar técnicamente en la concertación de la ruta metodológica para la preconsulta y apertura.
5. Aportar técnicamente en la construcción de la metodología para la socialización del plan de manejo articulando la visión comunitaria e institucional, para el fortalecimiento del Plan de manejo y la posterior concertación de acuerdos en el marco de la consulta previa
6. Ejecutar de forma coordinada con **PARQUES** los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el cumplimiento de los productos y actividades.
7. Recolectar y consolidar la información resultado de las reuniones y jornadas de trabajo realizadas con los consejos comunitarios en el marco del convenio.
8. Realizar aportes y recomendaciones técnicas a los informes del presente convenio incluyendo retos y recomendaciones sobre el proceso.
9. Realizar informe de aportes y recomendaciones desde la perspectiva comunitaria para el fortalecimiento del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

de Cali, desarrollado en espacios internos con delegaciones, representantes y juntas.

10. Suministrar a Parques Nacionales Naturales de Colombia la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.
11. Realizar actas de las asambleas comunitarias, donde se validen los preacuerdos y acuerdos.
12. Proponer acciones e iniciativas para fortalecer el alcance del presente convenio.
13. Acreditar sus aportes mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.
14. Legalizar ante el supervisor del convenio por parte de Parques los recursos del convenio ejecutados de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera.
15. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de este a través del supervisor.
16. Presentar oportunamente los informes y demás documentos requeridos en la ejecución del convenio que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio.
17. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
18. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
19. Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en la cuenta bancaria que el consejo comunitario haya acreditado para tal fin y de la cual debe ser titular el Consejo Comunitario de Bajo Potedo.
20. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
21. Constituir a su costa, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio las garantías establecidas en el mismo.
22. Publicar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del convenio y demás documentos que lo soportan.
23. Cumplir todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor.
24. Enviar al supervisor del convenio copia de los informes parciales y finales, los resultados obtenidos en el cumplimiento del convenio Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES al convenio.
25. Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
26. Suscribir Acta de Inicio
27.. Suscribir Acta de Liquidación

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

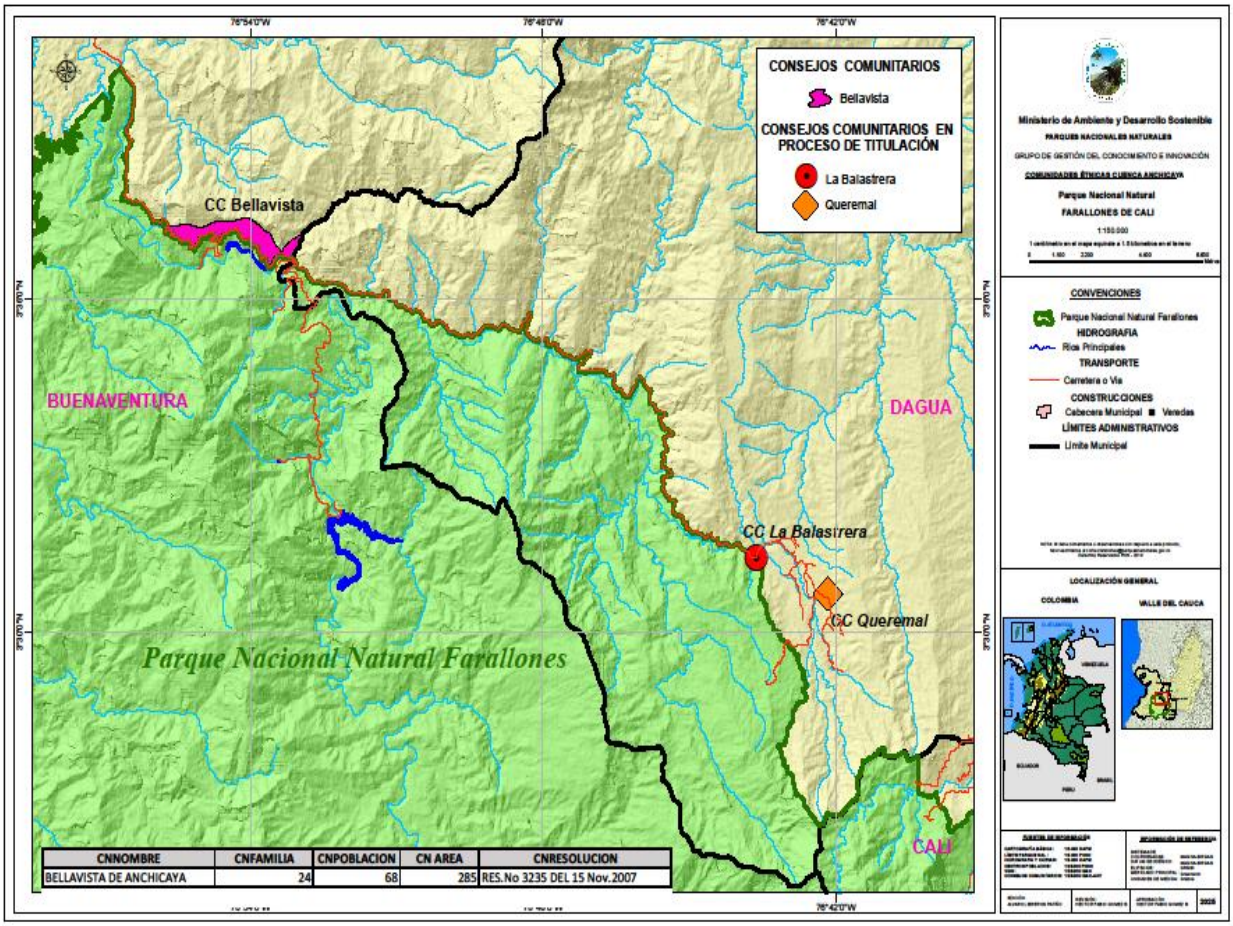
28. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio se describen a continuación:

1. Documento que contenga la metodología y el cronograma de ejecución del convenio.
2. Documentos de hoja de vida de profesionales que conformarán el equipo profesional de base general.
3. Informe que contenga: a. Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y la legislación especial para grupos étnicos en especial para comunidades negras. b. Reunión de consulta previa en la etapa preconsulta y apertura y concertación de ruta o metodología. c. continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y legislación para grupos étnicos en especial para comunidades negras.
4. Informe final que relacione el cumplimiento del 100% de las actividades que conforman la ruta metodológica de consulta previa para la actualización del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.
5. Informe Financiero de la ejecución total del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente convenio es en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en donde se encuentran ubicados los Consejos Comunitarios de la Comunidad Negra de Bellavista Anchicayá (Municipio de Buenaventura), el Consejo Comunitario del Corregimiento El Queremal (Corregimiento de Queremal, Municipio de Dagua), y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del sector la Balastrera "Renacer de un amanecer" (Corregimiento de Queremal, Municipio de Dagua), pertenecientes a la zona con influencia del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bellavista Anchicayá: Ubicado en el corregimiento No. 8 (km 56 antigua vía al mar) del distrito de Buenaventura (zona rural)
- Consejo Comunitario del Corregimiento el Queremal: ubicado en el Corregimiento de El Queremal, municipio de Dagua.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del sector la Balastrera "Renacer de un amanecer: ubicado en el Corregimiento de El Queremal (km 51 antigua vía al mar), municipio de Dagua.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2025**, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO. El VALOR TOTAL del convenio a suscribirse se obtendrá de la sumatoria del aporte en recursos de la Dirección Territorial Pacífico – Parque Nacional Natural Farallones de Cali y el aporte del Consejo Comunitario de la comunidad Negra de Bajo Potedó, según la certificación de contrapartida presentada.

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS M/CTE ($745.849.007)** incluido IVA y demás impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que la ejecución del convenio conlleve**,** discriminados de la siguiente manera:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de **SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($717.162.506)**

CONSEJO COMUNITARIO: como contrapartida realizará un aporte en ESPECIE cuantificado en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($28.686.501)** acorde a la contrapartida que es parte integral del presente convenio.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	VALOR
A. Aportes de PARQUES- Parques Nacionales Naturales de Colombia en EFECTIVO	$ 717.162.506
B. Aportes del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDÓ en ESPECIE:	$ 28.686.501
Valor total del Convenio	**$** 745.849.007

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

El valor total del convenio será ejecutado en las actividades que se describen a continuación:

ítem	Objetivo	Actividades	Descripción	Alcance o producto	Fuente de verificación	Valor

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

1	Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.	**Mesa técnica**	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, duración de 2 días.	Argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras socializados	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 35.540.000**
2	Reunión de consulta previa en la etapa de preconsulta y apertura, y concertación de ruta o metodología.	Reunión	Actividad a desarrollar con 53 asistentes, duración de 2 días.	Etapa de preconsulta, apertura surtida y ruta o metodología concertada y acordada.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 37.140.000**
3	Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.	Reunión	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, duración de 2 días.	Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 35.540.000**
4	Reunión con sector interinstitucional	**Reunión**	Actividad a desarrollar con 53 asistentes, duración de 2 días.	Reunión con sector interinstitucional	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 37.140.000**
5	Socialización a la comunidad en los elementos técnicos y jurídicos de la normatividad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, consulta previa, legislación especial para los grupos étnicos en especial para las comunidades negras y el objetivo, alcance y actividades de este proyecto.	Asamblea general	Actividad a desarrollar con 210 asistentes, duración de 1 día.	Asamblea del CCCN ccon conocimientos en los elementos técnicos y jurídicos de la normatividad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, consulta previa, legislación especial para los grupos étnicos en especial para las comunidades negras y el objetivo, alcance y actividades de este proyecto.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 30.455.400**
6	Recorrido y reconocimiento general en cada territorio de los CCCN.	Recorrido		Recorrido y reconocimiento general en cada territorio de los CCCN realizado.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 10.165.800**

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

7	Revisar, analizar y consolidar los resultados obtenidos en las actividades programadas en la asamblea y los recorridos.	**Mesa técnica**	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, duración de 2 días.	Resultados obtenidos en las actividades programadas en la asamblea y los recorridos, revisados, analizados y consolidados.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 29.720.000**
8	Analizar e identificar las afectaciones sobre las medidas del plan de manejo	Reunión	Actividad a desarrollar con 45 duración de 2 días.	Afectaciones sobre las medidas del plan de manejo analizadas e identificadas	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 35.340.000**
9	Revisar y analizar la propuesta existente con relación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO Parques Nacionales Naturales de Colombia y otras normas vigentes.	**Mesa técnica**	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, duración de 2 días.	Propuesta existente con relación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO Parques Nacionales Naturales de Colombia y otras normas vigentes, revisadas y analizadas.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 29.720.000**
10	Revisar y analizar la propuesta del plan de manejo existente con relación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO Parques Nacionales Naturales de Colombia y otras normas vigentes.	Reunión	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, con duración de 2 días.	Propuesta del plan de manejo existente con relación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO Parques Nacionales Naturales de Colombia y otras normas vigentes, revisadas y analizadas.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 35.340.000**
11	Revisar, analizar y consolidar los resultados obtenidos sobre las evaluaciones, acciones, planes, programas y proyectos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	**Mesa técnica**	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, duración de 2 días.	Resultados obtenidos sobre las evaluaciones, acciones, planes, programas y proyectos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, revisados, analizados y consolidados.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 29.720.000**
12	Revisar, ajustar, concertar la propuesta de los impactos identificados y las evaluaciones sobre las acciones, planes, programas y proyectos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	Asamblea General	Actividad a desarrollar con 210 asistentes, duración de 1 día.	Propuesta de los impactos identificados y las evaluaciones sobre las acciones, planes, programas y proyectos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, revisada, ajustada, y concertadas.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 30.455.400**

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

13	Construcción, análisis y concertación de preacuerdos y propuesta de seguimiento.	**Mesa técnica**	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, duración de 2 días.	Preacuerdos y propuesta de seguimiento, construidos, analizados y concertados.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 35.540.000**
14	Revisión, ajuste y concertación de preacuerdos, acuerdos, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	Reunión	Actividad a desarrollar con 45 asistentes, duración de 2 días.	Preacuerdos, acuerdos, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, revisados, ajustados y concertados.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 35.540.000**
15	Definición de acuerdos y protocolización con Ministerio del Interior.	Reunión	Actividad a desarrollar con un número de 53 asistentes, con duración de 2 días.	Protocolización efectuada.	Actas, registro fotográfico y listado de asistencia	**$ 37.305.906**
Total actividades						**484.662.506**

Actividad	Descripción	Cant	mes	Vr. Unitario	Total	Mes
Equipo profesional de Base General	Coordinador	1	3	8,000,000	24,000,000	3
	Social	1	3	6,000,000	18,000,000	3
	Ambiental	1	3	6,000,000	18,000,000	3
	Asesor - Profesional SIG	1	3	6,000,000	18,000,000	3
	Asesor - Jurídico	1	3	6,000,000	18,000,000	3
	Asesor - Financiero	1	3	6,000,000	18,000,000	3
	Capacitadores	2	3	2,000,000	12,000,000	3
	Profesional técnico administrativo	1	3	3,500,000	10,500,000	3
	Facilitador comunitario	1	3	2,000,000	6,000,000	3
Equipo profesional CCCN	Profesional I	3	3	4,000,000	36,000,000	3
	Profesional II	3	3	4,000,000	36,000,000	3
	Facilitador comunitario	3	3	2,000,000	18,000,000	3
TOTAL, EQUIPO PROFESIONAL					**232.500.000**	

CONTRAPARTIDA CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

La forma de entrega de los aportes por parte del consejo comunitario de Bajo Potedó, se realizará según se indica en el oficio de la contrapartida certificada como aporte en especie por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($28.686.501)**. (Anexo 2 Aportes del Consejo Comunitario)

Contrapartida				
Descripción	Cant	Vr. Unitario	Mes	Total
Asesoría étnica	1	$ 6.000.000	3	$ 18.000.000
Coordinador logístico	1	$ 3.562.167	3	$ 10.686.501
Valor total				$ 28.686.501

Nota: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del proceso, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES EN EFECTIVO: Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Primero: PARQUES realizará un primer desembolso del **50%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, M/CTE ($358.581.253)** previa suscripción del acta de inicio y aprobación de:

1. Documento que contenga la metodología y el cronograma de ejecución del convenio.
2. hojas de vida de tres (03) profesionales que conformarán el equipo profesional de base general.

Segundo: PARQUES realizará un segundo desembolso del **45%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($322.723.128)** previa entrega y aprobación de un informe que contenga como mínimo:

1.-socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y la legislación especial para grupos étnicos en especial para comunidades negras.
2.Reunión de consulta previa en la etapa preconsulta y apertura y concertación de ruta o metodología.
3.continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y legislación para grupos étnicos en especial para comunidades negras.

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Tercero: PARQUES realizará un tercer desembolso del **5%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($35.858.125)** previa entrega y aprobación de un informe final que relacione el cumplimiento del 100% de las actividades que conforman la ruta metodológica de consulta previa para la actualización del plan de manejo de Parque Nacional Natural Farallones de Cali y un Informe Financiero de la ejecución total del convenio.

NOTA: Para cada uno de los desembolsos, el Consejo comunitario deberá acreditar el cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002) 14.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS APORTES: La forma de entrega de los aportes por parte del consejo comunitario de Bajo Potedó, se realizará según se indica en el oficio de la contrapartida certificada como aporte en especie por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($28.686.501)**. (Anexo 2 Aportes del Consejo Comunitario)

CLAUSULA NOVENA: FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. – El aporte en dinero a cargo de la Dirección Territorial Pacifico- Parques Nacional Natural Farallones de Cali, se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26325 de fecha 24 de junio de 2025.

.

CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL ASOCIADO. – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO en línea con el SIIF Nación realizara la entrega de los desembolsos en la cuenta de ahorros No.110103337201, de la entidad financiera BANCOOMEVA de la cual es titular el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio de asociación.

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL CONVENIO. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDÓ** se obliga a constituir a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393-8** , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al Consejo Comunitario, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación.

b) De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

a) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Consejo comunitario, deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios), contados a partir de la aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Consejo Comunitario debe mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el Consejo Comunitario deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el Consejo Comunitario deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.
El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Consejo Comunitario.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el Consejo Comunitario se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI** o por quien designe la Ordenadora del Gasto; por parte del Consejo Comunitario de la comunidad Negra de la Vereda Agua Clara será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá cargar al SECOP II los informes de seguimiento que realice.
9. Elaborar la Certificación de cumplimiento de manera previa a cada desembolso.
10. Elaborar el informe final de supervisión.
11. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá remitir al Grupo de Contratos de la entidad, copias de las actas de las reuniones de seguimiento que se realicen; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita. Lo anterior aplica para cada una de las partes.

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre el PARQUES y el Consejo Comunitario de la comunidad Negra de la Vereda Agua Clara.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y el Consejo Comunitario de la comunidad Negra de la Vereda Agua Clara.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto de este se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes.
2.) Acuerdo mutuo entre las partes.
3.) Vencimiento del término.
4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN Farallones de Cali y el Consejo Comunitario de la comunidad Negra de la Vereda Agua Clara, deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo**.**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: Las partes manifiestan de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio de asociación acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA: PROYECTOS QUE INVOLUCREN ACCESO A RECURSO GENÉTICO, SUS PRODUCTOS DERIVADOS O SUS COMPONENTES INTANGIBLES: Se acogerá lo establecido en la Resolución 1348 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual señala que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas bien sean en sus formas silvestre, domesticada,
cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:
1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
2. Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.
3. Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado o purificado. Para los efectos entiéndase por unidades funcionales de la herencia, aquellas que contienen el código para un gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular y por unidades no funcionales de la herencia, aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad. No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las actividades de investigación científica básica con fines no comerciales que usen colecciones biológicas o especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía molecular, ni las actividades que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y ADICIONES. - Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y LIQUIDACION DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Para la

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

liquidación del Convenio se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme o se fusione con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el Convenio continuara su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la parte que, como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación o fusión, haya asumido las obligaciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Convenio, deberán remitirse a las siguientes direcciones: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA: Carrera 117 No. 16B-00 Calle Vilache 09, Santiago de Cali, Valle del Cauca y el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO en el Municipio de *Buenaventura CL 1 93 97 SEC CENTRO, correo electrónico: julioanguloc@gmail.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Elaboró:
Diana Guerrero
Abogada
DTPA

Revisó: Carol Johanna Ortega Sánchez
Profesional Especializado Grado 13
Jurídica DTPA

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722